CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 002-2026

SABANALARGA, JUNIO 12 DEL 2026.

CONTRATANTE: **NIT:**	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA S.A. ESP. 900.262.356-5
REPRESENTANTE LEGAL:	PABLO ARTURO CORREA URÁN
IDENTIFICACION:	98.681.803
CONTRATISTA:	JMM HIDRAULICOS S.A.S
NIT:	900.292.353-1
REPRERSENTANTE LEGAL:	GLORIA ELENA JARAMILLO GALLEGO
NUMERO DEE IDENTIFICACION :	43.424.823
PLAZO EJECUCIÓN:	Ocho (08) días Desde el doce (12) de junio 2026 hasta el día diecinueve (19) de junio 2026
VALOR DEL CONTRATO:	Cinco Millones quinientos mil Pesos m/l ($5.500.000)
OBJETO:	"Prestar el servicio profesional de diagnóstico, gestión de partes y repuestos, instalación y reparación del vehículo recolector de residuos con placas ODT 923, al servicio de la Empresa de servicios públicos domiciliarios del Municipio de Sabanalarga S.A E.S.P".

Entre los suscritos **PABLO ARTURO CORREA URÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N. 98.681.803** expedida en Sabanalarga Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA S.A E.S.P,** en su calidad de Gerente, debidamente facultada para contratar según lo estipulado en el artículo 31 de la Escritura Pública N° 04 expedida el 17 de enero de 2009 en el Despacho Único del municipio de LIBORINA, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicio se denominará LA EMPRESA de una parte y de la otra,: **GLORIA ELENA JARAMILLO GALLEGO,** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 43.424.823** en representación legal de **JMM HIDRAULICOS S.A.S,** con **NIT**. **900.292.353-1** en calidad de **CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales , el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**:" "Prestar el servicio profesional de diagnóstico, gestión de partes y repuestos, instalación y reparación del vehículo recolector de residuos con placas ODT 923, al servicio de la Empresa de servicios públicos domiciliarios del Municipio de Sabanalarga S.A E.S.P".**CLAUSULA**

SEGUNDA: VALOR. . Cinco Millones quinientos mil Pesos m/l ($5.500.000) **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**. El pago que se genere por el presente compromiso será reconocido por medio de actas parciales de acuerdo a las correspondientes cuentas de cobro presentadas por el contratista seleccionado. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato por prestación de servicios profesionales será de Ocho (08) días comprendidos Desde el doce (12) de junio 2026 hasta el día diecinueve (19) de junio 2026. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con la empresa a: **1.** Ejercer las funciones correspondientes al cumplimiento de las actividades estipuladas en el objeto del presente contrato como las siguientes. El contratista deberá garantizar la calidad de los repuestos suministrados para el mantenimiento del cilindro hidráulico, asegurando su adecuado funcionamiento, durabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Está obligada a: **1**. Pagar **oportunamente** y en la forma establecida el precio del contrato. **2.** Suministrar los espacios físicos y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Respetar el equilibrio económico del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** 00169 del 12 de junio de 2026. Los recursos están comprometidos en el presupuesto de gastos de la Empresa de Servicios Públicos de Sabanalarga, de acuerdo a la siguiente relación.

RUBRO	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	TOTAL
2.4.5.02.08	Servicios prestados a la empresa y servicios de producción	23213	Repuestos y accesorios para el vehículo-aseo	$5.500.000
TOTALES				$5.500.000

CLAUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo dispuesto por el Código Sustantivo de Trabajo en lo relacionado con el caso, EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato, como empleado o trabajador de la Empresa, por lo tanto, el presente contrato no genera entre las partes relación laboral alguna. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización escrita, previa y expresa de la Gerencia de la Empresa o encargado. **CLAUSULA DECIMA**: **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato cuando se presenten circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, o de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá un acta en que consten dichas circunstancias. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NECESIDAD DE SATISFACER FINES ESPECÍFICOS**: El presente contrato se celebra para atender los fines específicos objeto del contrato. Igualmente se deja constancia de que a la fecha no existe personal dentro de la planta de la Entidad territorial para ejecutar el servicio contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS** Con base en la

Ley N.1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

En razón al objeto a contratar en el presente proceso de selección y dado el monto de la contratación y en concordancia con lo estipulado en el decreto 4828 de 2008 y a criterio de la Empresa de Servicios Públicos de Sabanalarga, se exigirán las siguientes garantías.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA CADUCIDAD: La Empresa podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en la Ley, previo el procedimiento legal establecido. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**. **PAZ Y SALVO**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, y que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de SABANALARGA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. **RETENCIONES Y ESTAMPILLAS**: Para efectos del pago del presente proceso de contratación y en atención a lo estipulado en el Código de Rentas Municipal y de las normas departamentales y nacionales, el presente contrato será objeto de las siguientes retenciones.

Retenciones/Estampillas	Norma que regula	Porcentaje	Base Gravable
Estampilla Pro - Anciano	ACUERDO N°015 (DICIEMBRE 29 DEL 2020). Capitulo XVI	4%	Antes de IVA
Estampilla Pro - Cultura	ACUERDO N°015 (DICIEMBRE 29 DEL 2020). Capitulo XV.	2%	Antes de IVA
Estampilla Pro - Hospital	ACUERDO N°015 (DICIEMBRE 29 DEL 2020). Capítulo XVII.	1%	Antes de IVA
Estampilla Pro - Deportes	ACUERDO N°015 (DICIEMBRE 29 DEL 2020). Capítulo XVII.	2.2%	Antes de IVA
	TOTAL	9.2%	

CLAUSULA DECIMA QUINTA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO**: El presente Contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales establecidos en la Normatividad que para tal efecto existan en el territorio Nacional. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS** hacen parte del presente contrato los siguientes documentos.1. Certificado de existencia y representación legal, 2.

Certificado de antecedentes disciplinarios de la Empresa. 3. Certificado de la contraloría General de la República de la persona jurídica de no ser responsable fiscal, 4. RUT .5. Copia de aportes a salud. 6. copia de la cédula del representante legal .

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Sabanalarga. Para constancia se firma el doce (12) días del mes de junio de 2026.

PABLO ARTURO CORREA URÁN
REPRESENTANTE LEGAL
ESPD S/LARGA
Contratante

GLORIA ELENA JARAMILLO GALLEGO
REPRESENTANTE LEGAL
JMM HIDRAULICOS S.A.S
Contratista